

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****73****MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre familia, divorcio contencioso número 63 de 2017, entre doña Yanyan Tao y don Qiliao Hu, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda promovida por la procuradora de los Tribunales doña Natalia Martín de Vidales Llorente, en nombre y representación de doña Yanyan Tao contra don Qiliao Hu, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin que proceda hacer especial condena en costas, estableciendo los siguientes efectos:

1.º El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) de la hija menor se ejercerá exclusivamente por doña Yanyan Tao, quedando la niña bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.

2.º No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3.º No se establece por el momento ninguna pensión alimenticia, sin perjuicio de que si la parte actora descubre las circunstancias económicas de don Qiliao Hu podrá pedir el establecimiento de una pensión alimenticia por medio del correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Qiliao Hu expido y firmo la presente.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/39.780/17)

